



LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL RFFM-LNC/172/2018

El suscrito Director de La Región Forestal de Francisco Morazán (ICF), en uso de las facultades que la Ley forestal le confiere en su artículo 92, concede permiso a **DOUGLAS ELIAS ARGUJO MEDINA**, para que pueda aprovechar la cantidad de **2.350 M³** de madera de **PINO** en terreno de tenencia **PRIVADO** denominado **JICARITO** jurisdicción del municipio de **CANTARRANAS** Departamento de Francisco Morazán.
La minuta de la madera es la siguiente:

Piezas	Grueso	Ancho	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	
8	5	2	15	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
8	5	2	22	147	0	0	0	0	0						
28	1	3	15	105	0	0	0	0	0						
1	6	3	15	23	0	0	0	0	0						
2	5	5	16	67	0	0	0	0	0						
2	2	6	13	26	0	0	0	0	0						
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
Sub-total				467	Sub-total				0						0
Gran Total				467											

* En caso de no ajustar el espacio mejor anexar hoja.

NOTA: la madera será utilizada para: Obtención de madera para artesón de casa de habitación.
Art. 123 Ley Forestal APVS, se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección de cursos de agua permanente y nacimientos de agua, también dentro de los 30 Metros del derecho de vía de las carreteras.
Se prohíbe vender o permutar esta madera, no es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite, por lo que el peticionario se compromete a cumplir con la ley forestal, así como cualquier disposición que emane del ICF, quedando en caso contrario sin ningún valor ni efecto la presente licencia y sujeto a que se le apliquen las sanciones correspondientes.

Así mismo, Yo-: **DOUGLAS ELIAS ARGUJO MEDINA, eximo** al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como una ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la ley por parte de mi persona, para lo cual firmo como responsable. Además, me comprometo a plantar 3 árboles por cada uno que corte, enviaré al ICF el respectivo informe de plantación.

FIRMA

Extendida en Comayagüela a los 21 días del mes de **AGOSTO** del Año 2018.

El plazo de esta licencia será de **15 DIAS** a partir de la fecha de emisión y caducará el día **04** de **SEPTIEMBRE** del 2018

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES

Ing. Manuel Leveron
Jefe Región Forestal
Francisco Morazán





LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL RFFM-LNC/171/2018

El suscrito Director de La Región Forestal de Francisco Morazán (ICF), en uso de las facultades que la Ley forestal le confiere en su artículo 92, concede permiso a **MANUEL ANTONIO MEDINA**, para que pueda aprovechar la cantidad de **6.311 M³** de madera de **PINO** en terreno de tenencia **PRIVADO** denominado **MINAS DE ARGUIJO** jurisdicción del municipio de **CANTARRANAS** Departamento de Francisco Morazán.
La minuta de la madera es la siguiente:

Piezas	Grueso	Ancho	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	
3	6	3	18	81	5	5	5	9	0	0	0	0	0	0	
3	6	3	16	72	0	0	0	0	0						
11	10	1	8	73	0	0	0	0	0						
23	4	1	10	77	0	0	0	0	0						
11	10	10	9	825	0	0	0	0	0						
6	4	1	18	36	0	0	0	0	0						
8	4	2	16	86	0	0	0	0	0						
Sub-total				1,249	Sub-total				0						0
Gran Total				1,249											

* En caso de no ajustar el espacio mejor anexar hoja.

NOTA: la madera será utilizada para: Obtención de madera para artesón de casa de habitación.

Art. 123 Ley Forestal APVS, se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección de cursos de agua permanente y nacimientos de agua, también dentro de los 30 Metros del derecho de vía de las carreteras.

Se prohíbe vender o permutar esta madera, no es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite, por lo que el petionario se compromete a cumplir con la ley forestal, así como cualquier disposición que emane del ICF, quedando en caso contrario sin ningún valor ni efecto la presente licencia y sujeto a que se le apliquen las sanciones correspondientes.

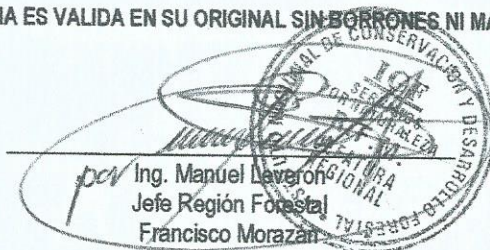
Así mismo, Yo: **MANUEL ANTONIO MEDINA, eximo** al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como una ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la ley por parte de mi persona, para lo cual firmo como responsable. Además, me comprometo a plantar 2 árboles por cada uno que corte, enviaré al ICF el respectivo informe de plantación.

FIRMA 

Extendida en Comayagüela a los 21 días del mes de AGOSTO del Año 2018.

El plazo de esta licencia será de 15 DIAS a partir de la fecha de emisión y caducará el día 04 de SEPTIEMBRE del 2018

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES





LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL RFFM-LNC/170/2018

El suscrito Director de La Región Forestal de Francisco Morazán (ICF), en uso de las facultades que la Ley forestal le confiere en su artículo 92, concede permiso a **FRANKLIN MAURICIO MEDINA DIAZ**, para que pueda aprovechar la cantidad de **3.467 M³** de madera de **PINO** en terreno de tenencia **EJIDAL** denominado **COBACHO** jurisdicción del municipio de **CANTARRANAS** Departamento de Francisco Morazán.

La minuta de la madera es la siguiente:

Piezas	Grueso	Ancho	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	
19	10	1	10	158	12	4	2	12	0	0	0	0	0	0	
19	10	1	8	127	0	0	0	0	0						
9	4	2	16	96	0	0	0	0	0						
6	5	3	15	113	0	0	0	0	0						
5	5	5	10	104	0	0	0	0	0						
12	4	1	16	64	0	0	0	0	0						
4	4	2	10	27	0	0	0	0	0						
Sub-total				688	Sub-total				0						0
Gran Total				688											

* En caso de no ajustar el espacio mejor anexar hoja.

NOTA: la madera será utilizada para: Obtención de madera para artesón de casa de habitación.

Art. 123 Ley Forestal APVS, se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección de cursos de agua permanente y nacimientos de agua, también dentro de los 30 Metros del derecho de vía de las carreteras.

Se prohíbe vender o permutar esta madera, no es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite, por lo que el peticionario se compromete a cumplir con la ley forestal, así como cualquier disposición que emane del ICF, quedando en caso contrario sin ningún valor ni efecto la presente licencia y sujeto a que se le apliquen las sanciones correspondientes.

Así mismo, Yo-: **FRANKLIN MAURICIO MEDINA DIAZ, eximo** al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como una ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la ley por parte de mi persona, para lo cual firmo como responsable. Además, me comprometo a plantar 3 árboles por cada uno que corte, enviaré al ICF el respectivo informe de plantación.

FIRMA

Extendida en Comayagüela a los 21 días del mes de **AGOSTO** del Año 2018.

El plazo de esta licencia será de **15 DIAS** a partir de la fecha de emisión y caducará el día **04** de **SEPTIEMBRE** del 2018

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES



 Ing. Manuel Leverón
 Jefe Región Forestal
 Francisco Morazán

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL RFFM-LNC/169/2018

El suscrito Director de La Región Forestal de Francisco Morazán (ICF), en uso de las facultades que la Ley forestal le confiere en su artículo 92, concede permiso a **Carlos Ovideo Mejía**, para que pueda aprovechar la cantidad de **2.508 M³** de madera de **PINO (3 ARBOLES)** en terreno de tenencia **Privada-Comunitaria** denominado **San Antonio de Suyapa** jurisdicción del municipio de **Cantarranas** Departamento de Francisco Morazán.

La madera será cortada con motosierra propiedad de Alex Francisco Martinez con registro ICF-2386-2016

La minuta de la madera es la siguiente:

Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	
20	1	4	22	147					0						
13	2	5	24	260					0						
4	2	6	22	88					0						
				0					0						
				0					0						
				0					0						
				0					0						
Sub-total				495	Sub-total				0						0
Gran Total				495											

* En caso de no ajustar el espacio mejor anexar hoja.

NOTA: la madera será utilizada para: la construcción de vivienda.

Art. 123 Ley Forestal APVS, se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección de cursos de agua permanente y nacimientos de agua, también dentro de los 30 Metros del derecho de vía de las carreteras.

Se prohíbe vender o permutar esta madera, no es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite, por lo que el peticionario se compromete a cumplir con la ley forestal, así como cualquier disposición que emane del ICF, quedando en caso contrario sin ningún valor ni efecto la presente licencia y sujeto a que se le apliquen las sanciones correspondientes.

Así mismo, Yo: **Carlos Ovideo Mejía, eximo** al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como una ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la ley por parte de mi persona, para lo cual firmo como responsable. Además me comprometo a plantar 3 árboles por cada uno que corte, enviaré al ICF el respectivo informe de plantación.

FIRMA

Extendida en el Municipio de Comayagüela a los 14 días del mes de Agosto del Año 2018.

El plazo de esta licencia será de 15 días a partir de la fecha de emisión y caducará el día 28 de Agosto del 2018

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES

Ing. Manuel Antonio Alvarado Leveron
Jefe Región Forestal
Francisco Morazán